

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°40 LP
N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LICDA. LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

Op 33 hrs
Oct 24 / 22

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA
"CEFAFA"
FECHA: 24 OCT 2022
HORA: 10:32#

VERSION PÚBLICA

Nosotros, MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO, de [] años de edad, [] del domicilio de [] portador de mi Documento Único de Identidad Número: [] [] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [] [] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA"; y por otra parte MARIO ALBERTO ROUSSEAU RUSSELL, de [] de edad, Licenciado en [] departamento de [], portador de mi documento único de identidad número: [] [] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la SOCIEDAD SURTIDORA MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SURTIMEDIC, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con número de identificación tributaria: [] [] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "LA CONTRATADA"; QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE: Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta SEIS-DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiocho de enero dos mil veintidós; y ratificación que consta mediante Resolución de Recurso de Revisión, según Acta NUEVE- DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha once de febrero de dos mil veintidós; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°40 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", suscrito a las diez horas, del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada con el CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	195	AGUA DESTILADA DE	DELMED/ EL	6,000	\$2.75	\$16,500.00

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		1000 ML	SALVADOR			
2	200	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA BOLSA DE 250 ML	DELMED/ EL SALVADOR	400	\$1.65	\$660.00
3	201	DEXTROSA AL 5% DE 500 ML	DELMED/ EL SALVADOR	900	\$2.00	\$1,800.00
4	202	DEXTROSA AL 5% DE 1000 ML	DELMED/ EL SALVADOR	700	\$2.75	\$1,925.00
5	204	HARTMAN DE 1000 ML	DELMED/ EL SALVADOR	4,000	\$2.75	\$11,000.00
6	206	SODIO CLORURO EN AGUA DESTILADA, 0.9% BOLSA DE 250 ML	DELMED/ EL SALVADOR	25,000	\$1.65	\$41,250.00
7	207	SALINA 1000 ML	DELMED/ EL SALVADOR	25,000	\$2.75	\$68,750.00
8	208	SALINA DE 3000 ML	DELMED/ EL SALVADOR	1,200	\$7.00	\$8,400.00
9	209	SOLUCION MIXTA 250 ML	DELMED/ EL SALVADOR	1,500	\$1.65	\$2,475.00
10	210	SOLUCION MIXTA DE 1000ML	DELMED/ EL SALVADOR	6,000	\$2.75	\$16,500.00
					TOTAL	\$169,260.00

Por un monto total de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$169,260.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

CLÁUSULA SEGUNDA: Que de acuerdo a Oficio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el CNEL. CAB. DEM José María Mejía Pérezdiez, Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CUATRO** de **fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós**, autorizó modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, es decir el contrato número 40, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del CEFAFA/FONDO DE APOYO A COSAM, para los contratos: N°25,26,27,28,29,31,32,36,38,39,40,41,43, 45 y 47 de la Licitación Pública

N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2022", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad total en suma de todos los contratos relacionados, de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,678.90), con IVA incluido. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VIII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, suscrita por el Apoderado Administrativo, Licenciado Mario Alberto Rousseau Russell, en nombre de la sociedad Surtimedica, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan la ampliación en los ítems 201, 204 y 207 para el suministro de medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA al contrato número 40 LP N° 01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022"**, por incremento de **NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (9.64%) del monto del contrato que se modifica.** **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM** y con cargo a! cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0301	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, **SE MODIFICA LA CLÁUSULA II PRODUCTO A SUMINISTRAR:** la cual se incrementa en un **NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (9.64%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE 20%	PRECIO TOTAL 20%
-----	------	-------------------	-------	-----------------	-----------------	------------------

3	201	DEXTROSA AL 5% DE 500 ML	DELMED/ EL SALVADOR	\$2.00	180	\$360.00
5	204	HARTMAN DE 1000 ML	DELMED/ EL SALVADOR	\$2,75	800	\$2,200.00
7	207	SALINA 1000 ML	DELMED/ EL SALVADOR	\$2.75	5,000	\$13,750.00
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO						\$16,310.00
AMPLIACION DEL						9.64%

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Por lo que la Sociedad Contratada se compromete a mantener los **plazos de los vencimientos** de cada uno de los medicamentos conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original; debiendo anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio por un vencimiento mínimo de quince (15) meses a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **SE MODIFICA LA CLÁUSULA IV) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO. Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO:** En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES (US\$16,310.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **SE MODIFICA LA CLÁUSULA V) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** En razón que las entregas de los medicamentos incrementados puedan ser documentadas e ingresadas en la ejecución del presupuesto del ejercicio dos mil veintidós, se modifica el **PLAZO PARA EL PAGO**, de un plazo de sesenta días originalmente estipulado en el numeral once de las bases de licitación del proceso en referencia y considerando en artículo 32 de la Ley de Fomento Protección y Desarrollo aplicable a las MYPE a un **plazo no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, posterior al trámite y emisión del QUEDAN, por el departamento de Tesorería del CEFAFA, debiendo para ello presentar la siguiente documentación: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (1) copia, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM**. Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°40 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **SE MODIFICA LA CLÁUSULA VI. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** En su literal b) PLAZO DE ENTREGA: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un **plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma de la presente modificación de contrato, esto conforme a la información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones. **Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento de modificativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y una copia, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Surtimedic, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA:** RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°40 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros

representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintidós.

MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

MARIO ALBERTO ROUSSEAU RUSSELL
APODERADO ESPECIAL
SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veintidós. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de años de edad, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número: actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos

propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero cero dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”** y por otra parte: **MARIO ALBERTO ROUSSEAU RUSSELL**, de de edad, Licenciado en , del domicilio de a quien no conozco pero identifico por medio de su documento único de identidad número: actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la **SOCIEDAD SURTIDORA MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con número de identificación tributaria: ; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día catorce de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado José Eduardo Gómez Linares, por el señor Oscar Armando Figueroa Gallardo, en su carácter de Presidente, y por tanto Representante Legal de la Sociedad **SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.**, mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número OCHO del Libro DOS MIL CUARENTA Y OCHO, del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio cuarenta y

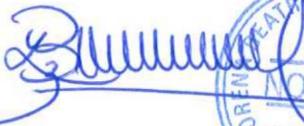



seis al folio cincuenta y tres, en fecha de inscripción, san Salvador, veintidós de abril de dos mil veintiuno, del cual consta que el señor Mario Alberto Rousseau Russell, se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de **SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.**, en contratos como el presente; en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad **SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.**, y de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; y quien en el transcurso del presente contrato se denominará como **“LA CONTRATADA”**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza: **CLÁUSULA PRIMERA- ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tai como consta en Acta SEIS-DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiocho de enero dos mil veintidós; y ratificación que consta mediante Resolución de Recurso de Revisión, según Acta NUEVE- DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha once de febrero de dos mil veintidós; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°40 LP N°01/2022/MED/CÓSAM, denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022”, suscrito a las diez horas, del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada con el CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	195	AGUA DESTILADA DE 1000 ML	DELMED/ EL SALVADOR	6,000	\$2.75	\$16,500.00
2	200	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA BOLSA DE 250 ML	DELMED/ EL SALVADOR	400	\$1.65	\$660.00
3	201	DEXTROSA AL 5% DE 500 ML	DELMED/ EL SALVADOR	900	\$2.00	\$1,800.00
4	202	DEXTROSA AL 5% DE 1000 ML	DELMED/ EL SALVADOR	700	\$2.75	\$1,925.00
5	204	HARTMAN DE 1000 ML	DELMED/ EL SALVADOR	4,000	\$2.75	\$11,000.00
6	206	SODIO CLORURO EN AGUA DESTILADA, 0.9% BOLSA DE 250 ML	DELMED/ EL SALVADOR	25,000	\$1.65	\$41,250.00

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7	207	SALINA 1000 ML	DELMED/ EL SALVADOR	25,000	\$2.75	\$68,750.00
8	208	SALINA DE 3000 ML	DELMED/ EL SALVADOR	1,200	\$7.00	\$8,400.00
9	209	SOLUCION MIXTA 250 ML	DELMED/ EL SALVADOR	1,500	\$1.65	\$2,475.00
10	210	SOLUCION MIXTA DE 1000ML	DELMED/ EL SALVADOR	6,000	\$2.75	\$16,500.00
					TOTAL	\$169,260.00

Por un monto total de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$169,260.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el CNEL. CAB. DEM José María Mejía Pérezdiez, Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CUATRO de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós**, autorizó modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, es decir el contrato número 40, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del CEFAFA/FONDO DE APOYO A COSAM, para los contratos: N°25,26,27,28,29,31,32,36,38,39,40,41,43, 45 y 47 de la Licitación Pública N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2022", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad total en suma de todos los contratos relacionados, de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,678.90), con IVA incluido. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VIII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, suscrita por el Apoderado Administrativo, Licenciado Mario Alberto Rousseau Russell, en nombre de la sociedad




Surtimedic, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan la ampliación en los ítems 201, 204 y 207 para el suministro de medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA al contrato número 40 LP N° 01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022"**, por incremento de **NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (9.64%) del monto del contrato que se modifica. CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM** y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0301	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, **SE MODIFICA LA CLÁUSULA II. PRODUCTO A SUMINISTRAR:** la cual se incrementa en un **NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (9.64%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE 20%	PRECIO TOTAL 20%
3	201	DEXTROSA AL 5% DE 500 ML	DELMED/ EL SALVADOR	\$2.00	180	\$360.00
5	204	HARTMAN DE 1000 ML	DELMED/ EL SALVADOR	\$2.75	800	\$2,200.00
7	207	SALINA 1000 ML	DELMED/ EL SALVADOR	\$2.75	5.000	\$13,750.00
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO						\$16,310.00
AMPLIACIÓN DEL						9.64%

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Por lo que la Sociedad Contratada se compromete a mantener los **plazos de los vencimientos** de cada uno de los medicamentos conforme a lo estipulado en

la cláusula III del contrato original; debiendo anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio por un vencimiento mínimo de quince (15) meses a partir de su fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. **SE MODIFICA LA CLÁUSULA IV) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.** Específicamente el **Literales B) PRECIO DEL CONTRATO:** En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES (US\$16,310.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **SE MODIFICA LA CLÁUSULA V) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** En razón que las entregas de los medicamentos incrementados puedan ser documentadas e ingresadas en la ejecución del presupuesto del ejercicio dos mil veintidós, se modifica el **PLAZO PARA EL PAGO**, de un plazo de sesenta días originalmente estipulado en el numeral once de las bases de licitación del proceso en referencia y considerando en artículo 32 de la Ley de Fomento Protección y Desarrollo aplicable a las MYPE a un **plazo no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, posterior al trámite y emisión del QUEDAN, por el departamento de Tesorería del CEFAFA, debiendo para ello presentar la siguiente documentación: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (1) copia, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM**. Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°40 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **SE MODIFICA LA CLÁUSULA VI. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** En su literal b) **PLAZO DE ENTREGA:** Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un **plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma de la presente modificación de contrato, esto conforme a la información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de




fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones. Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento de modificativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y una copia, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Surtimedic, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°40 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. "*****" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de **cuatro hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


MARIO ALBERTO ROUSSEAU RUSSELL
APODERADO ESPECIAL
SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.


LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIA





VERSION PÚBLICA

VERSION PÚBLICA